

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS VEPF VII PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:20 horas del día 12 de marzo de 2019, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass VEPF VII Private Equity Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del director de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*") don Pablo Díaz Albrecht y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
BICE Vida Compañía de Seguros S.A.	Consuelo Gabriela Artigas Muñoz	387.935
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	Leonardo Arturo Galán Ruiz	484.919
Compañía de Seguros Confuturo S.A.	Leonardo Arturo Galán Ruiz	484.919
Costa Verde Portfolio S.A.	Leonardo Arturo Galán Ruiz	76.782
Inversiones Alabama Ltda.	Leonardo Arturo Galán Ruiz	119.066
Inversiones Chimbarongo Limitada	Leonardo Arturo Galán Ruiz	38.666
Inversiones Concordia Limitada	Leonardo Arturo Galán Ruiz	19.333
Inversiones Eurocel Ltda.	Leonardo Arturo Galán Ruiz	98.513

Inversiones Puelo Limitada	Leonardo Arturo Galán Ruiz	3.968
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Leonardo Arturo Galán Ruiz	581.903
Sociedad Minera El Haya S.A.	Leonardo Arturo Galán Ruiz	99.222
Inversiones Marchigue Limitada	Leonardo Galán Ruiz	198.444
Colunquen S.A.	Leonardo Galán Ruiz	38.666
Inversiones Porto Seguro Internacional SpA	Leonardo Galán Ruiz	38.666
Comercial Las Vertientes SpA	Diego Grunwald Novoa	29.766
Inversiones Pía SpA	Diego Grunwald Novoa	29.766
Inversiones Santa Blanca Limitada	Diego Grunwald Novoa	39.688
Koroneiki Internacional SpA	Francisco Javier Valdés Morales	59.108
Tolhuaca Internacional SpA	Francisco Javier Valdés Morales	39.405
TOTAL		2.868.735

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que, encontrándose presentes y representadas 2.868.735 cuotas del Fondo que representaban un **100%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass VEPF VII Private Equity Fondo de Inversión**, de

acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos en Sesión de Directorio celebrada con fecha 28 de febrero de 2019.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador, los días 5, 6 y 7 de marzo de 2019. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por la unanimidad de las cuotas asistentes.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas asistentes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión").

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al director de la Sociedad Administradora, don Pablo Díaz Albrecht y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco. La Asamblea aprobó esta proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el señor Presidente que, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a tres Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad, designar a los señores Francisco Javier Valdés Morales, Diego Grunwald Novoa, Leonardo Arturo Galán Ruiz y la señora Consuelo Gabriela Artigas Muñoz, en representación de Koroneiki Internacional SpA, Inversiones Santa Blanca Limitada, Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A. y BICE Vida Compañía de Seguros S.A., respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos firmen el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario.

4. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Acordar la creación de una nueva serie de cuotas denominada Serie IA;
2. Acordar una nueva emisión de cuotas de la nueva Serie IA del Fondo en los términos y condiciones que proponga la sociedad administradora;
3. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ las Normas de Gobierno Corporativo; /iv/ Otra Información Relevante; /v/ los Aumentos y Disminuciones de Capital; y /vi/ el Anexo A; y
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. CREACIÓN DE UNA NUEVA SERIES DE CUOTAS

De conformidad con la tabla de la presente Asamblea, el Presidente informó que la Sociedad Administradora había estimado necesario proponer a los señores Aportantes la creación de una nueva serie de cuotas, denominada “Serie IA”.

La nueva “Serie IA” tendría las características señaladas en las letras c) y o) del punto 3 de la presente Asamblea, referido a la “Modificación del Reglamento Interno del Fondo”, estaría dirigida a Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren y tendrá una remuneración fija anual de hasta 0,0119% (IVA Incluido).

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó, por unanimidad, aprobar la creación de la nueva “Serie IA” en los términos propuestos.

6. AUMENTO DE CAPITAL Y EMISIÓN DE CUOTAS DE LA NUEVA “SERIE IA”

a. Aumento de capital. Nueva emisión

De acuerdo con la tabla de la Asamblea, se informó que como consecuencia de la creación de la nueva “Serie IA” la Sociedad Administradora había estimado necesario proponer a los señores Aportantes aumentar el capital del Fondo y proceder a la emisión de cuotas de la nueva serie.

Se propuso a los señores Aportantes que, en el caso de aprobarse el aumento de capital, el precio de colocación sea, según corresponda, el valor cuota inicial para la Serie IA señalado en el reglamento interno del Fondo o el precio determinado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2. del numeral UNO del Título VII. del Reglamento Interno del Fondo, que regula la conversión de los aportes en cuotas del Fondo. Para efectos del segundo caso, el valor cuota se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 20.712.

b. Colocación

Para la colocación de las cuotas, se propuso un plazo de que vence el día 1° de agosto de 2031, o aquel plazo mayor en caso que se prorrogue la duración del Fondo de conformidad al numeral DOS de la Sección IX del Reglamento Interno.

Asimismo, de acuerdo al Reglamento Interno del Fondo y a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley 20.712, se propuso que no exista oferta preferente alguna.

La emisión no quedaría sujeta a condición alguna.

Por consiguiente, la proposición contempla aumentar el capital del Fondo, mediante la emisión de 100.000.000 nuevas cuotas para la nueva Serie IA, a ser emitidas por la Sociedad Administradora del Fondo y colocadas por ésta y/o por el o los intermediarios que designe, sin que proceda oferta preferente de las mismas.

c. Términos de la emisión

De conformidad con lo anterior, a continuación se propusieron los términos particulares de la nueva emisión de cuotas:

- i. Número de cuotas: 100.000.000 cuotas para la Serie IA.
- ii. Precio de colocación: El precio de colocación será, según corresponda, el valor cuota inicial para la Serie IA señalado en el reglamento interno del Fondo o el precio determinado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2. del numeral UNO del Título VII. del Reglamento Interno del Fondo, que regula la conversión de los aportes en cuotas del Fondo. Para efectos del segundo caso, el valor cuota se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 20.712.
- iii. Plazo de colocación de las cuotas: Hasta el día 1° de Agosto de 2031, o aquel plazo mayor en caso que se prorrogue la duración del Fondo de conformidad al numeral DOS de la Sección IX del Reglamento Interno.

- iv. Colocación: La colocación podrá efectuarse directamente por la Sociedad Administradora y/o a través de intermediarios que ésta designe, sin que proceda oferta preferente de las mismas.
- v. Forma de Pago: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en dólares de los Estados Unidos de América.
- vi. Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el período de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho período.
- vii. Canje de cuotas: En caso que al momento de la entrada en vigencia de las modificaciones al reglamento interno del Fondo señaladas en el punto 3 de la presente Asamblea, haya aportantes que cumplan con los requisitos de ingreso establecidos para la nueva Serie IA, estos podrán canjear sus cuotas de la serie original por cuotas de la nueva Serie IA, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.

Una vez recibida la solicitud, la Administradora analizará si el aportante cumple con los requisitos para ingresar a la nueva Serie IA. En caso de resultar positivo dicho análisis, la Administradora procederá a realizar el canje dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde que recibió la solicitud de canje.

- viii. Fracciones de cuotas: El Fondo no contempla fracciones de cuotas, para cuyos efectos se devolverá al Aportante el remanente correspondiente a las fracciones de cuotas.

Se propuso facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad Administradora para emitir y colocar las 100.000.000 cuotas de la Serie IA, representativas del aumento de capital acordado en la presente asamblea, facultando al Presidente de la Sociedad Administradora, o a quien haga sus veces, y al Gerente General de dicha sociedad, o a quien haga sus veces, para suscribir y presentar ante la Comisión cualquier antecedente que sea necesario en relación con la presente emisión.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó la nueva emisión de cuotas del Fondo en los términos propuestos y otorgar facultades para la emisión y colocación de las nuevas cuotas con la sola abstención de BICE Vida Compañía de Seguros S.A.

7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ las Normas de Gobierno Corporativo; /iv/ Otra Información Relevante; /v/ los Aumentos y Disminuciones de Capital; y /vi/ el Anexo A.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los Aportantes aprobar la modificación del número UNO. y de los numerales 2.2. y 2.11. del número DOS. del Título II; modificación de los números UNO. y DOS. y de los numerales 4.1. y 4.3. del número CUATRO. del Título VI; la eliminación del numeral 2.7. del número DOS. del Título VIII y la modificación del nuevo numeral 2.7. del número DOS. del Título VIII; modificación de los números DOS. y NUEVE. del Título IX; modificación del número DOS. del Título X; y modificar el Anexo A; todos los anteriores del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas precedentemente, en la forma que se indica a continuación:

- a) **Se modifica el número UNO. OBJETO DEL FONDO, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, en el siguiente sentido:**

“UNO. OBJETO DEL FONDO

El objetivo principal del Fondo será invertir, directa o indirectamente, en la Serie B del fondo de inversión extranjero de capital privado global denominado Vista Equity Partners Fund VII, L.P. o Vista Equity Partners Fund VII-A, L.P. (el “Fondo Extranjero de Capital Privado”), cuyo administrador es la sociedad Vista Equity Partners Fund VII GP, L.P. El Fondo Extranjero de Capital Privado tiene como estrategia principal adquirir el control de empresas de mediana y alta capitalización dedicadas a la industria de software, información y soluciones tecnológicas.

El Fondo Extranjero de Capital Privado deberá preparar estados financieros auditados anuales y reportes de avances trimestrales a ser entregados a sus aportantes.

Para mayor información de los Aportantes, la Administradora mantendrá en sus oficinas y a disposición de los Aportantes del Fondo, copias actualizadas de los estatutos (Limited Partnership Agreement) del Fondo Extranjero de Capital Privado.

La inversión del Fondo en el Fondo Extranjero de Capital Privado, no podrá significar controlarlo directa o indirectamente.

Se deja expresa constancia que la administradora del Fondo Extranjero de Capital Privado en que invertirá el Fondo, no es una persona relacionada a la Administradora, conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.”

- b) Se modifica el numeral 2.2., del número DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, en el siguiente sentido:**

“2.2. Adicionalmente y con el objeto de mantener la liquidez del Fondo, éste podrá invertir en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que se mantengan en caja y bancos:

- (1) Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos;*
- (2) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción;*
- (3) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción;*
- (4) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; y*
- (5) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas, tanto nacionales como extranjeros.”*

- c) Se modifica el numeral 2.11., del número DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, en el siguiente sentido:**

“2.11 El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos, bienes o contratos que no cumplan con los requisitos que establezca la Comisión, en particular en la inversión directa e indirecta en el Fondo Extranjero de Capital Privado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley. Dichos instrumentos,

bienes y contratos se valorizarán de acuerdo con normas de contabilidad basadas en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés), emitidas por el International Accounting Standard Board (“IASB”), y en normas de contabilidad e instrucciones específicas aplicables a los fondos de inversión impartidas por la Comisión.

En caso que alguno de los instrumentos referidos en el presente número DOS, requiera la realización de una valorización económica de conformidad con la normativa aplicable, la Administradora propondrá a la respectiva Asamblea de Aportantes la designación de al menos dos peritos o valorizadores independientes. En caso que de acuerdo a la normativa aplicable a los fondos de inversión solamente se requiera de un perito o valorizador, los gastos que se generen por la designación del segundo de ellos serán de cargo exclusivo de la Serie IA. La Administradora pondrá a disposición de los Aportantes dichas valorizaciones en sus oficinas, dentro del plazo de 15 días a contar de la recepción de las mismas.”

- d) Se modifica el número UNO. SERIES, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, en el siguiente sentido:

“UNO. SERIES

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 6 series de cuotas, las que se denominarán Serie R, Serie A, Serie B, Serie C, Serie I y Serie IA. Las Cuotas del Fondo solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas de Alto Patrimonio.

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital
R	No Contempla	1 Dólar	Dólares	Dólares
A	Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 500.000 Dólares.	1 Dólar	Dólares	Dólares

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital
B	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 1.000.000 de Dólares.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
C	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.500.000 de Dólares.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
I	<i>Aportes efectuados por (i) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N° 19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que administren; y (ii) compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
IA	<i>Aportes efectuados por Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren.</i>	<i>El monto equivalente al valor cuota de la Serie I del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
		<i>de cuotas de la Serie IA</i>		

* Para los efectos del presente Reglamento Interno, por "Personas Vinculadas" a un Aportante se entiende: /i/ las personas relacionadas indicadas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045; y/o /ii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante por si solos o en conjunto con quienes mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y/o /iii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /iv/ las personas naturales que son cónyuges o mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el Aportante persona natural, o con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante."

- e) Se modifica la tabla del número DOS. **REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO**, del Título VI. **SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**, en el siguiente sentido:

"DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO

<i>Serie</i>	<i>Remuneración</i>	
	<i>Fija Anual (%)</i>	<i>Variable</i>
R	<i>Hasta un 0,9520% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>
A	<i>Hasta un 0,4760% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>
B	<i>Hasta un 0,2380% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>
C	<i>Hasta un 0,0595% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>

<i>Serie</i>	<i>Remuneración</i>	
	<i>Fija Anual (%)</i>	<i>Variable</i>
<i>I</i>	<i>Hasta un 0,0595% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>
<i>IA</i>	<i>Hasta un 0,0119% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica”</i>

- f) **Se modifica el numeral 2.1. del número DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, en el siguiente sentido:**

“2.1. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de hasta los porcentajes indicados precedentemente. Dicha remuneración se calculará en forma diaria, aplicando la proporción que corresponda de dichos porcentajes sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio de cada Serie del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a la respectiva Serie en el día en cuestión, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas. Sin perjuicio de lo anterior, a contar del 1 de enero del año 2026, el porcentaje para la Serie I antes indicado se aplicará solamente sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio de dicha Serie, sin considerar el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a la Serie I.”

- g) **En el numeral 4.1 del número CUATRO. GASTOS DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, se modifica el número (9), en el siguiente sentido:**

“(9) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este numeral, que no superarán la cantidad de 1.000 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro de los 12 meses siguientes al inicio de operaciones del Fondo en la forma que determine la Administradora, siempre que el Fondo cuente con un patrimonio suficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley.”

- h) **En el numeral 4.1. del número CUATRO. GASTOS DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, se modifica el número (2), en el siguiente sentido:**

(2) Honorarios profesionales de abogados, auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o

reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen. De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.11. del número DOS. del Título II precedente, serán de cargo exclusivo de la Serie IA los gastos que se generen por la designación del segundo perito o valorizador si el Fondo solamente requiriese de uno de ellos acuerdo a la normativa aplicable a los fondos de inversión.

- i) En el numeral 4.3. del número CUATRO. GASTOS DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, se modifica el número (6), en el siguiente sentido:**

“(6) Todo gasto derivado de la inversión en cuotas de fondos (gastos, comisiones y remuneraciones), incluida la inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 50% del patrimonio del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso estos gastos podrán exceder, en cada ejercicio, de un 10% del patrimonio del Fondo más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.”

- j) Se elimina el numeral 2.7. del número DOS. COMITÉ DE VIGILANCIA, del Título VIII. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO, modificándose en consecuencia la numeración a continuación.**
- k) Se modifica el nuevo numeral 2.7. del número DOS. COMITÉ DE VIGILANCIA, del Título VIII. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO, en el siguiente sentido:**

“2.7. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, en las fechas predeterminadas por el propio Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, o quien este designe al efecto, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos 2 de los 3 miembros integrantes del Comité y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes.”

- l) Se modifica el número DOS. **PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO**, del Título IX. **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**, en el siguiente sentido:

“DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO

*El Fondo tendrá una duración de 13 años contados a partir del primer depósito de este Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión. Dicho plazo será prorrogable sucesivamente por **un máximo de 3** períodos de 1 año cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Dicha Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá celebrarse con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que se produzca el vencimiento del plazo de duración del Fondo. En caso de acordarse la prórroga del plazo de duración del Fondo en los términos señalados precedentemente, se informará de ello directamente a los Aportantes a través de los medios establecidos para tales efectos en el segundo párrafo del numeral UNO anterior.”*

- m) Se modifica el número NUEVE. **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, del Título IX. **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**, en el siguiente sentido:

“NUEVE. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o dificultad que surja entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

*Los Aportantes y la Administradora confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los Aportantes o de la Administradora, designe a un árbitro **mixto, esto es**, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.*

*En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, **salvo el de queja**, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.*

En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia

Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.

El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.”

- n) **Se modifica el número DOS. DISMINUCIÓN DE CAPITAL, del Título X. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL, en los siguientes términos:**

“DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL

2.1. El Fondo podrá realizar disminuciones de capital, por decisión de la Administradora, por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, o bien del 100% del valor de las cuotas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo que corresponda, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento.

2.2. Las disminuciones de capital señaladas en el presente número se efectuarán mediante la disminución del número de cuotas del Fondo, o bien mediante la disminución del valor de cada una de las cuotas del Fondo, según determine la Administradora, en razón del monto con que el Fondo cuente en caja.

2.3. Las disminuciones de capital se informarán oportunamente por la Administradora a los Aportantes, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, indicando los Aportantes con derecho a ella, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

2.4. Las disminuciones de capital se podrán materializar en cualquier tiempo, en la medida que, ya sea en una o más oportunidades, la Administradora determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos que se indican en el presente número.

2.5. El pago de cada disminución de capital efectuada de conformidad al presente número, deberá efectuarse en la misma moneda en que se lleve la

contabilidad del Fondo, y se pagará en efectivo, cheque o transferencia electrónica.

2.6. En caso que la Administradora decida realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota se determinará tomando el valor cuota del día anterior a la fecha de pago de la respectiva disminución de capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.

2.7. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo o bien por el 100% del valor de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, de conformidad con los términos establecidos en el presente número, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

2.8. Asimismo, el Fondo podrá realizar disminuciones parciales de capital mediante la disminución del valor de las cuotas del Fondo o del número de cuotas del Fondo, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en el numeral CINCO del Título IX del presente Reglamento Interno.

2.9. Por último, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a proposición de la Administradora, podrá acordar realizar disminuciones parciales de capital, en los términos y para los fines que la misma Asamblea acuerde.”

o) Modificar el Anexo A, en el siguiente sentido:

“ANEXO A

Reglamento Interno Compass VEPF VII Private Equity Fondo de Inversión

Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración

<i>Tasa de IVA</i>	<i>Serie R (IVA incluido)</i>	<i>Serie A (IVA incluido)</i>	<i>Serie B (IVA incluido)</i>	<i>Serie C (IVA incluido)</i>	<i>Serie I (IVA incluido)</i>	<i>Serie IA (IVA incluido)</i>
10%	0,8800%	0,4400%	0,2200%	0,0550%	0,0550%	0,011%
11%	0,8880%	0,4440%	0,2220%	0,0555%	0,0555%	0,0111%
12%	0,8960%	0,4480%	0,2240%	0,0560%	0,0560%	0,0112%
13%	0,9040%	0,4520%	0,2260%	0,0565%	0,0565%	0,0113%
14%	0,9120%	0,4560%	0,2280%	0,0570%	0,0570%	0,0114%
15%	0,9200%	0,4600%	0,2300%	0,0575%	0,0575%	0,0115%
16%	0,9280%	0,4640%	0,2320%	0,0580%	0,0580%	0,0116%
17%	0,9360%	0,4680%	0,2340%	0,0585%	0,0585%	0,0117%
18%	0,9440%	0,4720%	0,2360%	0,0590%	0,0590%	0,0118%
19%	0,9520%	0,4760%	0,2380%	0,0595%	0,0595%	0,0119%
20%	0,9600%	0,4800%	0,2400%	0,0600%	0,0600%	0,012%
21%	0,9680%	0,4840%	0,2420%	0,0605%	0,0605%	0,0121%
22%	0,9760%	0,4880%	0,2440%	0,0610%	0,0610%	0,0122%
23%	0,9840%	0,4920%	0,2460%	0,0615%	0,0615%	0,0123%
24%	0,9920%	0,4960%	0,2480%	0,0620%	0,0620%	0,0124%
25%	1,0000%	0,5000%	0,2500%	0,0625%	0,0625%	0,0125%”

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad, todas las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

Asimismo, el señor Presidente expuso a los presentes que, de conformidad al párrafo III de la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión, era posible, tratándose de fondos de inversión no rescatables, que la unanimidad de los aportantes acordase que las modificaciones al reglamento interno entraran en vigencia en la fecha determinada al efecto por la asamblea, la que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil siguiente contado desde el depósito respectivo.

Así, luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad, que el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo comenzará a regir a contar del día 25 de marzo de 2019, para cuyos efectos la Sociedad Administradora deberá depositar el texto refundido respectivo a más tardar el día 22 de marzo del 2019.

El Presidente informó a los señores Aportantes que en los próximos meses se citaría a una nueva Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo para los efectos de proponer modificar el Reglamento Interno del Fondo en lo relativo a los quórum de aprobación de modificaciones al mismo.

8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicitó a los señores Aportantes, facultar a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

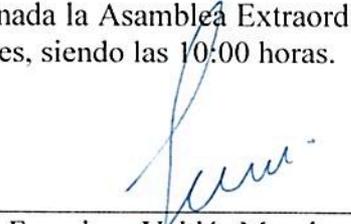
Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora del Fondo, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados don Víctor Barros Echeverría, Tomás Pintor Willcock, y Santiago Gomez-Barris Montero, para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:00 horas.



Consuelo Artigas Muñoz



Francisco Valdés Morales



Leonardo Galán Ruiz



Eduardo Aldunce Pacheco



Pablo Díaz Albrecht